

Considerando por lo expuesto que es procedente la continuación y reforma de los expresados trabajos;

Considerando que en 13 de junio y 22 del mismo del actual año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, que ha informado también en sentido favorable el Consejo de Estado.

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de agosto de 1961, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata por su importe total de pesetas 6.266.011,58, que se abonarán en la forma siguiente: pesetas 2.765.744,01, con cargo a la partida presupuestaria número 411.343/34, apartado a); del vigente presupuesto de este Departamento, y el resto, de 3.600.267,57 pesetas, con aplicación al ejercicio económico de 1962, y que se adjudique en la forma antes expuesta.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia convocatoria para la concesión de becas durante el año 1962 en los Institutos de él dependientes.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» y su importe se hará efectivo en los meses lectivos del año 1962.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con reválida aprobada.

b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite la beca.

c) Presentar un plan concreto de trabajo, de cuya procedencia certificará el profesor encargado de dirigirlo.

d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

e) Los solicitantes, que hayan disfrutado becas con anterioridad habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido y visada por el Director del Instituto correspondiente, y realizar un examen del idioma del que hubieran realizado estudios de ampliación.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los Centros respectivos.

4.ª Los becarios vendrán obligados a asistir regularmente al Instituto respectivo, con arreglo al horario que fije la Dirección.

5.ª Los solicitantes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Patronato «Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4, Madrid), y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Las instancias deben acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a), c) y d) de la base 2.ª.

6.ª El plazo de presentación de instancias terminará a las veinticuatro horas del día 4 de noviembre de 1961.

7.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base 2.ª, cuya celebración se convocará a la terminación del plazo de presentación y será anunciado en el tablón de anuncios del Patronato «Menéndez Pelayo» (Duque de Medinaceli, número 4, Madrid) y en los tablones de anuncio de las Delegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8.ª Será asimismo suspendida la tramitación de las instancias de prórroga o renovación de beca cuyos solicitantes no acompañen el testimonio documental a que se refiere el apartado e) de la base 2.ª.

9.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los Becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad y de Institutos de Enseñanza Media, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Presidente, José Ibañez Martín.—4.227.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Papelera Española, S. A.», la ampliación de sus instalaciones, con una nueva sección de fabricación de pasta semiquímica de madera, en Prat de Llobregat (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones, con una nueva sección de fabricación de pasta semiquímica de madera, en Prat de Llobregat (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, S. A.» la ampliación de industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declara anulada la autorización concedida a Cementos Omedes, S. A., en 20 de octubre de 1955 para transformar una fábrica de cemento natural en otra de cemento artificial portland de 30.000 toneladas métricas anuales de capacidad, en San Julián de Ramis (Gerona).

Visto el expediente de autorización concedido por esta Dirección General en fecha 20 de octubre de 1955 a Cementos Omedes, S. A., para transformar una fábrica de cemento natural en otra de cemento artificial portland de 30.000 Tm. anuales de capacidad en San Julián de Ramis (Gerona);

Vista la instancia de fecha 12 de agosto de 1961, presentada por Cementos Omedes, S. A., en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, desistiendo de realizar la transformación de fábrica por dificultades económicas, y al no haber podido conseguir a su debido tiempo la licencia para importar la maquinaria, que figuraba en el proyecto, de procedencia extranjera,